

ACE N° 59 /CA/I/RO/ACTA N° 1/05

**I REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA
DEL ACE N° 59 – MERCOSUR-COLOMBIA, ECUADOR Y VENEZUELA**

Se realizó en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los días 28 al 30 de junio de 2005, la I Reunión Ordinaria de la Comisión Administradora del Acuerdo de Complementación Económica N° 59 – MERCOSUR - Colombia, Ecuador y Venezuela.

La lista de participantes se incluye como **Anexo I**.

La agenda de la reunión figura como **Anexo II**.

Las resoluciones aprobadas figuran como **Anexo III**.

1. Aprobación del Proyecto de Reglamento Interno de la Comisión Administradora.

Fue aprobada la Resolución N° 1/05 - ACE N° 59 “Reglamento Interno de la Comisión Administradora”, tal como consta en el **ANEXO III**.

2. Reglas de Procedimiento de los Tribunales Arbitrales y Reglamento del Protocolo Adicional de Solución de Controversias, según lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria.

La Comisión Administradora aprobó la Resolución N° 2/05 - ACE N° 59 “Creación del Grupo *Ad Hoc* para la Reglamentación del Régimen de Solución de Controversias”, tal como consta en el **ANEXO III**.

La Comisión Administradora acordó que los países indiquen, a la brevedad posible, los integrantes de este Grupo *Ad Hoc*.

3. Creación del Grupo para realizar consultas y propuestas específicas en asuntos relativos a productos farmacéuticos, cosméticos, alimentos y otros productos de uso humano, según lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria.

En cumplimiento de lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria del Título XXXI del Acuerdo, y con la presencia de sus representantes técnicos competentes en la materia, el MERCOSUR presentó una propuesta para la creación de dicho Grupo, que consta como **ANEXO IV**.

Esta propuesta define el objetivo, la composición y la metodología de trabajo del Grupo, estableciendo los plazos para el cumplimiento de las diferentes etapas. El MERCOSUR aclaró que el Grupo debería tener un carácter transitorio y que después de culminado el procedimiento dispuesto en el artículo 5 de la propuesta presentada, los demás asuntos relativos a los productos mencionados, se canalizarán a través de los instrumentos previstos en los Anexos VII y VIII del Acuerdo.

En el mismo sentido, las delegaciones de Colombia, Ecuador y Venezuela, presentaron una contrapropuesta para la creación de este grupo que consta como **ANEXO V**. Esta propuesta plantea la creación del grupo de trabajo, establece lineamientos de acción y dispone que el grupo de trabajo elabore la metodología para tratar los casos presentados por los países, en su próxima reunión.

Las Delegaciones concordaron en que el Grupo deberá tener un carácter transitorio.

A más tardar en 60 días, las Partes intercambiarán comentarios sobre estas propuestas.

El tema será tratado en la próxima reunión de la Comisión Administradora, para la cual el MERCOSUR estima necesario que las delegaciones estén integradas por técnicos gubernamentales competentes en la materia.

4. Definir un plan de acción para abordar aspectos relativos a los sectores Automotor, Textil y de indumentaria conforme a lo acordado en la Ayuda Memoria N° 3/04 de abril de 2004.

Las delegaciones acordaron intercambiar propuestas para abordar el plan de acción durante el año 2006.

Asimismo, se discutió un plan de trabajo para la definición de los Requisitos Específicos de Origen transitorios pendientes de resolución.

En este sentido, las Partes acordaron que estos temas serán abordados en el ámbito del Grupo *Ad Hoc* sobre Reglas de Origen, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 3/05 - ACE N° 59.

La Delegación Uruguay reiteró a los tres países de la Comunidad Andina su propuesta sobre el sector Automotor.

5. Consideración sobre los productos encapsulados, productos con contingentes, productos sujetos a reglas de origen temporarias, y productos que no alcancen el 100% de preferencias.

El MERCOSUR reiteró su interés de que todos los productos negociados en el ACE N° 59 alcancen el 100% de desgravación arancelaria y de buscar los

mecanismos para incorporar la totalidad de los productos del universo arancelario en el Programa de Liberación Comercial.

En este sentido, las representaciones de Colombia, Ecuador y Venezuela manifestaron que debido a razones de sensibilidad de algunos sectores, no resulta adecuado en este momento acceder al interés manifestado por el MERCOSUR.

A la luz de la posición Andina, el MERCOSUR propuso continuar con el análisis de la ampliación de la cobertura del Acuerdo en la próxima reunión de la Comisión Administradora.

La Delegación de Uruguay propuso subsidiariamente que, en su caso, aceptaría la posibilidad que, como primer paso, se otorgue una preferencia fija para los sectores de la cadena del azúcar.

Las reglas de origen temporarias serán tratadas en el ámbito del Grupo *Ad Hoc* sobre Reglas de Origen.

6. Profundización de Preferencias y Temas Conexos.

Las delegaciones intercambiaron ideas sobre la posibilidad de dar un tratamiento prioritario a la profundización de preferencias en el marco del presente Acuerdo.

El MERCOSUR presentó una propuesta para el establecimiento de un Esquema de Profundización, que consta como **ANEXO VI**.

Las delegaciones de Colombia, Ecuador y Venezuela indicaron que no consideraban necesario contar con este esquema ya que las profundizaciones podrían adelantarse sin necesidad de dicho mecanismo. No obstante, lo van a evaluar.

Por su parte las Delegaciones de Argentina, Brasil y Paraguay presentaron a Colombia, Ecuador y Venezuela, sus respectivas listas de productos para la profundización de preferencias, que constan como **ANEXO VII**.

Asimismo, la Delegación de Uruguay presentó a Venezuela una propuesta de profundización en los sectores autopartes y preforma PET (NALADISA 96) 39 23 3000 y reiteró a Colombia su propuesta de profundización de cronograma arancelario para tejidos de lana (NALADISA 96) 51 12 11 y 51 12 19.

Las Delegaciones de Colombia y Uruguay acordaron otorgarse de manera recíproca una preferencia arancelaria de 100% a los neumáticos nuevos, conforme la Resolución N° 4/05- ACE N° 59, que consta como **ANEXO III**

7. Administración de los Contingentes establecidos en el Acuerdo.

Se acordó que los contingentes otorgados por Colombia al MERCOSUR serán administrados por éste último.

Sobre la base de este entendimiento, la Delegación de Colombia se comprometió a revisar su normativa interna relacionada con la administración de los contingentes. Para el caso de carne bovina y menudencias, el MERCOSUR hizo entrega de un modelo de certificado de autenticidad (utilización del cupo).

La Delegación de Colombia se comprometió a aceptarlo o hacer observaciones en un plazo no mayor a 30 días.

Asimismo, las Delegaciones del MERCOSUR propusieron a los países andinos que otorgaron contingentes arancelarios, que los mismos fueran administrados por el MERCOSUR.

8. Estado de las notificaciones de los compromisos establecidos en el Acuerdo, tales como:

8.1. Acreditación de las autoridades competentes encargadas de los reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad en materia de productos farmacéuticos, cosméticos y otros productos de uso humano (Art. 10 del Anexo VII Normas y Reglamentos Técnicos)

Las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Venezuela presentaron la información pertinente sobre el tema. Colombia había enviado la información con anterioridad.

La Delegaciones de Ecuador y Uruguay se comprometieron a presentar la información respectiva, en un plazo máximo de 30 días.

8.2. Comunicación oficial de los plazos o procedimientos establecidos en sus legislaciones sobre medidas sanitarias y fitosanitarias (Art. 23 del Anexo VIII MSF)

Las delegaciones de Argentina, Brasil y Uruguay presentaron la información pertinente. Colombia había enviado la información con anterioridad, mientras que las delegaciones de Paraguay, Ecuador y Venezuela se comprometieron a realizarlo en 30 días.

8.3. Acreditación de las autoridades competentes encargadas de la implementación del anexo de MSF (Art. 31 del Anexo VIII MSF).

Todos los países entregaron esta información, con excepción de Ecuador, que lo hará en un plazo de 30 días. Colombia había enviado la información con anterioridad.

8.4. Intercambio de legislaciones sanitarias y fitosanitarias vigentes (Art. 25 del Anexo VIII MSF)

Las Delegaciones de Brasil, Uruguay y Venezuela presentaron esta información. Colombia había enviado la información con anterioridad.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay se comprometieron a presentar el mencionado documento antes del 15 de julio de 2005.

Por su parte la delegación de Ecuador remitirá la legislación pertinente en un plazo 30 días.

8.5. Información sobre solicitudes pendientes de autorización, inscripción y registro sanitario y fitosanitario así como de los análisis de riesgos y solicitudes de requisitos sanitarios y fitosanitarios. (Art. 29 del Anexo VIII sobre MSF)

Las Delegaciones de Argentina y Colombia manifestaron que no tienen solicitudes pendientes. Por otra parte, la Delegación de Brasil entregó un listado de solicitudes pendientes, con Colombia, Ecuador y Venezuela.

Las Delegaciones de Paraguay y Ecuador, se comprometieron entregar el mencionado documento en un plazo de 30 días, mientras que la Delegación de Venezuela lo presentará en 15 días.

La delegación de Uruguay informó que se gestionó la habilitación para el acceso de carnes, aguardándose la respuesta por parte de Colombia.

8.6. Intercambio de las listas de medidas de carácter no arancelario que afecten el comercio entre las partes. (Artículo 9 del Acuerdo General)

Las Delegaciones se comprometieron a presentar las listas de medidas de carácter no arancelario antes del 30 de septiembre del año en curso.

8.7. Designación de expertos (Art. 10 del Régimen Transitorio de Solución de Controversias)

Las Delegaciones acordaron presentar las listas de Expertos con anterioridad al 1 de agosto del año en curso.

8.8. Intercambio de listas de árbitros (Art. 14 del Régimen de Solución de Controversias – Protocolo Adicional)

Las Delegaciones se comprometieron a presentar las listas de Árbitros con anterioridad al 1 de agosto del año en curso, habiéndose acordado consolidar las mencionadas listas en la I Reunión del Grupo *Ad Hoc* conformado para la reglamentación del Régimen de Solución de Controversias, a los efectos de su posterior depósito en la Secretaría General de la ALADI.

Todas las informaciones proveídas constan como **ANEXO VIII**.

9. Corrección de errores y omisiones detectadas en los Anexos y Apéndices del Acuerdo.

La Comisión Administradora aprobó la Resolución N° 5/05 - ACE N° 59 “Errores y Omisiones detectadas en los Anexos y Apéndices del Acuerdo”.y la Resolución N° 6/05 – ACE N° 59 “Enmiendas a los Apéndices del Anexo IV sobre el Régimen de Origen”.

La delegación de Brasil hizo entrega de un listado de los errores y omisiones detectados en los anexos bilaterales negociados con Colombia, Ecuador y Venezuela, que consta como **ANEXO IX**. Las Delegaciones de Brasil, Colombia, Ecuador y Venezuela acordaron intercambiar antes del 30 de julio un listado de errores a corregir, a los efectos de la elaboración del acta de rectificación pertinente por la ALADI.

Por su parte, la Delegación de Venezuela hizo entrega de un listado de los errores y omisiones detectados en los anexos bilaterales negociados con Paraguay y Brasil, que consta como **ANEXO IX**.

El MERCOSUR recordó que durante los trabajos relativos a la protocolización del Acuerdo efectuados por la Secretaría General de la ALADI, ese organismo había detectado y comunicado a las partes que eran innecesarias las observaciones efectuadas por Colombia al ítem 1205.00.90 “Semillas de colza para siembra”. Colombia se procedió a abrir el ítem en dos observaciones: a) Semillas para siembra; y b) Semillas excepto para siembra. A cada observación, Colombia imputó diferentes cronogramas.

Asimismo el MERCOSUR mencionó que la sugerencia de la Secretaría fue la de imputar un solo cronograma a dicho ítem, ya que la glosa del mismo es “Para siembra”. Esta posición fue acompañada por los miembros del MERCOSUR; mientras que Colombia manifestó su disposición a abordar el tema en la I Reunión de la Comisión Administradora.

Colombia manifestó que el tema debería ser abordado desde un punto de vista pragmático y por tanto mantiene su propuesta de tal manera que las “semillas para siembra”puedan ser asignadas a la canasta inmediata y las “demás semillas que

no son para siembra” sean asignadas a la canasta correspondiente, bajo el entendido de Colombia que en el Sistema Armonizado la subpartida arancelaria correspondiente cubre los dos tipos de productos.

El MERCOSUR manifestó que el Acuerdo ha sido negociado a nivel de ocho dígitos de la versión 1996 de la NALADISA que dispone de dos ítem para clasificar las semillas para siembra y las demás, de modo separado y que en esa nomenclatura todas las Partes Signatarias han plasmado el Programa de Liberación Comercial (PLC). Dicho PLC no debe reflejar ni resolver los problemas de administración aduanera que se presenten en el uso de las nomenclaturas nacionales o regionales pertinentes.

El MERCOSUR, por lo tanto, reiteró que correspondía proceder de acuerdo con la propuesta inicial de la ALADI.

En los Apéndices del Anexo II del Programa de Liberación Comercial que involucran concesiones entre los miembros del MERCOSUR y Colombia, el ítem 2106.90.90 “Los demás” contiene observaciones con diferentes cronogramas de desgravación.

El MERCOSUR recordó que la apertura de observaciones y, por ende, la imputación de diferentes cronogramas para este ítem surgió a iniciativa de Colombia durante el último encuentro celebrado en Montevideo entre los días 4 y 7 de agosto de 2004 en virtud de que ese país deseaba dar tratamiento de “*encapsulado*” a los alimentos que contenían azúcar y clasificaban por este ítem bolsa del capítulo 21. A tales efectos las Partes buscaron redacciones que satisficieran dicho requerimiento aun cuando las delegaciones presentes no contaban con expertos en materia de clasificación arancelaria.

Sin embargo, durante el primer control efectuado por la Secretaría General de la ALADI en el marco de los trabajos de protocolización del Acuerdo, se detectó que las observaciones “abiertas” no cubren totalmente el alcance del ítem. La posición es una de llamadas “posiciones bolsa” y como tal contiene todo tipo de preparaciones alimenticias de diversas características y usos. Ese organismo sugirió agregar una tercera observación a los efectos de dar por cubierto el ítem incorporando la observación “Los demás” con una desgravación de cronograma general. De otro modo habría un conjunto de productos que quedarían virtualmente “exceptuados” del Acuerdo.

Ante la revisión efectuada por la ALADI donde se detecta la omisión señalada, y habiendo realizado las consultas técnicas pertinentes, el MERCOSUR dio su consentimiento. Sin embargo Colombia manifestó su preferencia de remitir la solución a la Comisión Administradora, manteniendo la actual imputación de cronogramas.

Por ahora, Colombia reitera su oposición a modificar el alcance de las observaciones, manteniendo encapsulado el ítem arancelario 2106.90.90 y respetando la existencia del patrimonio histórico.

Manifestando su preocupación por la situación planteada y ante la necesidad de resolver la cuestión atendiendo los intereses y sensibilidades de las Partes el MERCOSUR propuso evaluar la alternativa de reemplazar las actuales observaciones por las siguientes: a) “Que contengan azúcar” (que llevaría la nota de encapsulados) y; b) “Que no contengan azúcar”.

El MERCOSUR solicitó a Colombia que analice la posibilidad de adoptar las recomendaciones del a Secretaría General de la ALADI, tal como sucedió en otros casos, para los asuntos pendiente en los ítem 1205.00.10 y 2106.90.90.

10. Creación de un Grupo Ad Hoc sobre Reglas de Origen.

La Comisión Administradora aprobó la Resolución N° 3/05 – ACE N° 59 “Creación de un Grupo *Ad Hoc* sobre Reglas de Origen”, que consta como **ANEXO III**.

11. Intercambio de información sobre Negociaciones Externas.

El MERCOSUR realizó una reseña sobre sus negociaciones comerciales concluidas y en proceso con terceros países haciendo referencia, entre otros, a la suscripción de acuerdos de preferencias fijas con la India y SACU, y las negociaciones con la Unión Europea.

Por su parte, las delegaciones de Colombia y Ecuador informaron sobre sus negociaciones actuales con Estados Unidos. Asimismo, los países andinos informaron los adelantos en el proceso de valoración con la Unión Europea.

La Delegación de Venezuela informó sobre la suscripción de acuerdos marco de intercambio comercial con Irán y con Cuba.

12. Funcionamiento del Acuerdo.

El MERCOSUR manifestó a la Delegación de Venezuela su preocupación sobre las dificultades actuales para el otorgamiento de las Licencias de Importación.

La Delegación de Venezuela manifestó que los retrasos en el otorgamiento de estas licencias se deben al cambio del Organismo responsable del otorgamiento de las mismas.

13. Puntos de contacto en cada país para la administración del Acuerdo.

Las delegaciones se comprometieron a presentar información sobre los puntos de contacto de cada país, que deberá incluir: institución, nombre, cargo, teléfono, fax

y correo electrónico. Esta información deberá ser proveída antes del 15 de julio de 2005.

ANEXOS:

- ANEXO I: Lista de Participantes
- ANEXO II: Agenda
- ANEXO III: Resoluciones aprobadas
- ANEXO IV: Propuesta para la Creación del Grupo de Productos Farmacéuticos
- ANEXO V: Contrapropuesta presentada por los países de Colombia, Ecuador y Venezuela para la Creación del Grupo de Productos Farmacéuticos
- ANEXO VI: Propuesta para el Establecimiento de un Esquema de Profundización.
- ANEXO VII Listas de productos para la Profundización de Preferencias presentada por los países de Argentina, Brasil y Paraguay
- ANEXO VIII Estado de Notificaciones de los Compromisos establecidos en el Acuerdo
- ANEXO IX Corrección de Errores y Omisiones detectadas en los Anexos y Apéndices del Acuerdo

Por MERCOSUR

**Por la República de Colombia,
República del Ecuador y la
República Bolivariana de
Venezuela, Países Miembros de
la Comunidad Andina.**